



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO  
DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL  
CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA  
MODALIDAD *LLAVE EN MANO* Y MANTENIMIENTO DE  
DOS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

EER/11/004-A

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 24 de mayo de 2011  
D. José Ignacio Hormaeche Azumendi  
Consejero-Director General del EVE



## CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN MANO Y MANTENIMIENTO DE DOS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Concurso abierto.

**Nº DE EXPEDIENTE:** EER/11/004-A

### A. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Ente Vasco de la Energía (EVE), con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, c/Alameda de Urquijo 36 - 1ªPlanta, 48011 Bilbao, Bizkaia (España).

- N.I.F.: Q-5150001 E
- Persona responsable a nivel técnico: Iñaki Boveda
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94-403.56.56 / 94-403.56.99 / [iboveda@eve.es](mailto:iboveda@eve.es)
- Perfil del contratante: [www.eve.es](http://www.eve.es)

### B. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 173 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Jurisdicción contencioso-administrativa.

### C. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del suministro, instalación, puesta en marcha modalidad *llave en mano* y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de dos (2) instalaciones solares fotovoltaicas.

Planta 1: Polígono Industrial Subillabide en Iruña de Oca (Álava-Araba)

Planta 2: Polígono ZAISA en Irún (Gipuzkoa)

### D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las instalaciones objeto de este concurso deberán ser ejecutadas y entregadas, todas ellas, al EVE en un plazo máximo de seis (6) meses desde la firma del contrato.

### E. PRECIO MÁXIMO POR W<sub>p</sub> INSTALADO Y MANTENIMIENTO

- El **coste máximo por W<sub>p</sub> instalado** no podrá superar los tres (3) Euros, IVA no incluido.
- El **mantenimiento preventivo** de cada instalación por un periodo de tres (3) años, no podrá superar los seiscientos (600) Euros/año, IVA no incluido.

Todas aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones serán inadmitidas.

### F. TRAMITACIÓN Y LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

- Tramitación ordinaria.
- Perfil del contratante del EVE: [www.eve.es](http://www.eve.es)

### G. PLAZO LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del quince (15) de julio de 2011.

### H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al Ente Vasco de la Energía, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

### I. GARANTÍA PROVISIONAL

No.

### J. GARANTÍA DEFINITIVA

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).



**K. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO**

Se establece para cada instalación solar fotovoltaica un plazo de garantía mínimo de tres (3) años.

**L. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

**M. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No procede.

**N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No.

**O. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 2.5.1(vi) y (vii) de este Pliego.

**P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

<b>CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1</b>	<u>ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN</u> Las características técnicas de la instalación. La metodología de trabajo. El equipo de trabajo. Los medios materiales aportados. Planificación de los trabajos y coherencia del calendario de ejecución. Las mejoras propuestas.	<b>15</b>
<b>2</b>	<u>GARANTÍA</u> Los plazos de garantía (instalación en conjunto, inversores y módulos). Plazos de respuesta. Los gastos no contemplados en la garantía.	<b>20</b>
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
<b>3</b>	<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u> La reducción en el plazo de ejecución de las instalaciones.	<b>15</b>
<b>4</b>	<u>PRECIO</u> El precio del Wp corregido.	<b>40</b>
<b>5</b>	<u>MANTENIMIENTO</u> El precio anual y los gastos no contemplados.	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



Las fórmulas con arreglo las cuales se valorarán los criterios de plazo, precio y mantenimiento serán las siguientes:

### **Plazo de ejecución**

Un máximo de 15 puntos sobre 100

Los quince (15) puntos referentes al plazo de ejecución, se asignarán en base al siguiente cuadro:

Un plazo de ejecución de 6 meses	3 puntos
Un plazo de ejecución de 5 meses y medio	6 puntos
Un plazo de ejecución de 5 meses	9 puntos
Un plazo de ejecución de 4 meses y medio	12 puntos
Un plazo de ejecución de 4 meses o inferior	15 puntos

### **Precio Wp corregido**

Un máximo de 40 puntos sobre 100

Se asignarán 20 puntos a la oferta cuyo precio por Wp corregido (en función de la tolerancia negativa de los paneles, si la tuvieran) sea el más cercano a la media de las ofertas presentadas.

Se sumará un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un máximo total de 40 puntos.

Se restará un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se redondearán las cantidades resultantes por exceso o por defecto al punto porcentual más próximo. En caso de la cifra obtenida sea exactamente la mitad de un punto porcentual, el redondeo se efectuará al punto porcentual superior.

### **Mantenimiento**

Un máximo de 10 puntos sobre 100

- Precio anual durante el periodo de garantía de la instalación (euros) [Máximo 4 puntos]

Menos de 300 €/año	4 puntos
Entre 300 €/año y 400 €/año	3 puntos
Entre 400 €/año y 500 €/año	2 puntos
Entre 500 €/año y 600 €/año	1 punto

- Precio anual fuera del periodo de garantía de la instalación (%) [Máximo 2 puntos]

Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía menos de un 5%	2 puntos
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía entre un 5% y un 10%	1 punto
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía más de un 10%	0 puntos



- Gastos de desplazamiento (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

- Gastos de mano de obra (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

#### **Q. PENALIZACIONES**

Las previstas a lo largo de este pliego.

#### **R. PRÓRROGAS**

No procede.

#### **S. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS**

No procede.

#### **T. PAGO DEL PRECIO**

- (i) Los pagos por el suministro, instalación y puesta en marcha modalidad *llave en mano* de las instalaciones solares fotovoltaicas se efectuará por transferencia según las siguientes condiciones:

- A la firma del contrato se abonará un pago inicial por importe del 25% de la cuantía total del Lote correspondiente.
- 30% a la recepción de los equipos e inicio de la fase de montaje.
- 30% en el momento de finalizar el montaje.
- 15% restante, en el momento que se produzca la Recepción Provisional de la instalación. Como máximo este periodo se dilatará dos (2) meses desde la finalización del montaje, siempre y cuando el retraso no se deba a causas propias del instalador.

Cada uno de los pagos parciales previstos en el apartado anterior se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

- (ii) Los pagos por el mantenimiento preventivo se abonarán en cuatro (4) pagos anuales, tras la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento acordados y la recepción por la Entidad Contratante de los informes técnicos, contra factura.

Cada uno de los pagos parciales previstos se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

#### **U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS**

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

**V. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBÉ, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

**W. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)**

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificará a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

**X. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)**

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificará a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.



## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante (la “**Entidad Contratante**”), la indicada en el **Apartado A** de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

### 1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con los sus efectos, cumplimiento y extinción, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

### 1.3. Objeto del concurso

Será objeto de este concurso el suministro, instalación, puesta en marcha modalidad *llave en mano* y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de dos (2) instalaciones solares fotovoltaicas tal y como se especifica en el **Apartado C** de la carátula.

Planta 1: Polígono Industrial Subillabide en Iruña de Oca (Álava-Araba)

Planta 2: Polígono ZAISA en Irún (Gipuzkoa)

Los licitadores podrán ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien únicamente sobre uno (1) de los dos (2) lotes.

### 1.4. Precio máximo y precio del contrato

El precio máximo por Wp instalado es el que figura en el **Apartado E** de la carátula.

El precio máximo del mantenimiento preventivo de cada instalación por un periodo de tres (3) años, no podrá superar los seiscientos (600) Euros/año, IVA no incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles la Entidad Contratante, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el **Anexo I** de Prescripciones Técnicas.

### 1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **Apartado L** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

### 1.6. Duración máxima del contrato

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el fijado en el **Apartado D** de la carátula que encabeza este Pliego. A este respecto, los licitadores podrán fijar en sus propuestas una reducción del plazo de ejecución que será valorado conforme a los criterios de valoración establecidos en el **Apartado P**.

En el caso de que así se prevea en el **Apartado R** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.



**1.7. Prescripciones técnicas e información adicional**

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.

**2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**

**2.1. Forma de adjudicación y tramitación**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y en la forma de tramitación indicada en el **Apartado F** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo apartado de la carátula.

**2.2. Documentación del concurso e información**

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **Apartado F** de la carátula donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

**2.3. Garantías**

**2.3.1. Provisional**

En el caso de que así lo prevea el **Apartado I** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

**2.3.2. Definitiva**

En el caso de que así lo prevea el **Apartado J** de la carátula, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir y presentar ante la Entidad Contratante una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo III**.





De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.11 de este pliego.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

## **2.4. Presentación de las proposiciones**

### **2.4.1. Lugar y plazo**

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el **Apartado G** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, siete (7) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de tres (3) meses.

### **2.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones**

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

### **2.4.3. Causas de exclusión**

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.



- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- (e) Cualquier otra establecida en la LCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

## 2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

En caso de que la empresa licitadora presente oferta a los dos (2) Lotes objeto de contratación, ésta deberá presentar la Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B) y la relativa a criterios evaluables por fórmula (Sobre C), para cada Lote, en sobres separados y externamente identificados con el nombre del Lote correspondiente.

### 2.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre A: Documentación administrativa.

Licitador: [...]”.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia vigente del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el **Anexo V** debidamente cumplimentado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán incluir los siguientes documentos en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

#### (i) Capacidad para concursar:

- (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

(b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 130.1 c) de la LCSP de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 49.1 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 130.1 c) de la LCSP, deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica y económica conforme se establece en este pliego, salvo que en la carátula se disponga otra cosa. Además, en estos casos se indicarán:

(a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

(b) La participación de cada uno de ellos en la unión.

(c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(v) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **Apartado I** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(vi) Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:



- a) Una relación de los principales trabajos de análoga naturaleza a los del objeto del concurso realizados por la empresa durante los últimos cinco (5) años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran desarrollado, al menos, diez (10) instalaciones solares fotovoltaicas o proyectos de similares características durante los últimos cinco (5) años.

- b) El licitador también deberá acreditar la disposición en su plantilla de profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente en España para asumir los trabajos y funciones a que se refiere el presente Pliego. A tal efecto acompañará una declaración del promedio anual de su plantilla, con indicación de las titulaciones de los cinco (5) últimos años.

**(vii) Solvencia económico-financiera:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera a través de los siguientes medios:

- a) Cuentas anuales del último ejercicio, debidamente auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que se trate de entidades mercantiles y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio, cuando se trate de personas físicas.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global.
- c) Informe de instituciones financieras.

**(viii) Se acompañará el Anexo V debidamente cumplimentado.**

**(ix) Integración de la solvencia con medios externos:**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

**(x) Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 2.9 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:**



- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

(xi) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando varias empresas concurren en UTE deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

**2.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:**

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Lote nº [.], [nombre del Lote]

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

Licitador: [...]”.

El licitador acompañará la siguiente documentación técnica por el orden que se indica:

- a) Características técnicas de la instalación: Descripción de los trabajos a realizar incluyendo características técnicas de los principales equipos a instalar.
- b) Metodología de trabajo: Se presentará la metodología de trabajo a seguir tanto en la relación con la Entidad Contratante como en la ejecución de los trabajos.
- c) Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: Deberá contener personal con acreditada experiencia en cada una de las tareas descritas en el Pliego Técnico, experiencia que se acreditará mediante la presentación de los *curriculum vitae* de los miembros del equipo.
- d) Medios materiales: Descripción de los medios materiales que la empresa ofertante pondrá a disposición del proyecto (gestión administrativa, vehículos...).
- e) Mejoras propuestas: Se identificarán, en este capítulo, todas aquellas mejoras añadidas a los condicionantes especificados en este documento.



- f) Centro de mantenimiento de la instalación: Asimismo, se identificará la empresa encargada del mantenimiento (cuadro **Anexo I**), adjuntándose carta de compromiso por parte de ésta última, si fuese distinta de la licitadora, de ser la encargada del mantenimiento en caso de que el licitador sea finalmente el adjudicatario.
- g) Planificación: El licitador presentará una planificación y un calendario de ejecución detallado en el que se especificará el inicio, ejecución y fin de cada uno de los hitos descritos en su oferta, con actividades desglosadas y vinculaciones entre tareas. Debe considerarse el impacto de la climatología. Todo ello se acompañará de un cronograma. Se tendrá en consideración la coherencia de la propuesta.
- h) Garantía: Se identificarán las garantías tanto de la instalación en su conjunto como de la mano de obra, respetándose en todo caso los plazos mínimos exigidos en el **Apartado K** de la carátula del pliego. Asimismo se especificará entre otros las siguientes cuestiones: plazos de la garantía en su conjunto y la mano de obra, el plazo de respuesta en caso de fallo (con y sin afección al funcionamiento de la planta) y especificando si los gastos (mano de obra, montaje y desmontaje, portes a fábrica, gastos de desplazamiento, manutención, dietas...) en que se incurra, son por cuenta del licitador o de la Entidad Contratante.
- i) Subcontratistas: Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de la Entidad Contratante de acuerdo a la cláusula 4.10 de este pliego.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

En definitiva, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula recogidos en el **Apartado P** de la Carátula de este Pliego, así como cualquier otra información adicional o mejoras al proyecto que redunden en una mejor prestación y ejecución de los trabajos.

### **2.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula:**

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Lote nº [.], [nombre del Lote]

Sobre C: Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición económica y de mantenimiento firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, así como un desglose completo por conceptos y características de la propuesta económica y de mantenimiento.

### **2.6. Apertura y calificación del Sobre (A) “Documentación administrativa”**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) “*Documentación administrativa*”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante el órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante el órgano de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

### **2.7. Apertura y evaluación del Sobre (B) “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”**

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el **Apartado V** de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de:

- a) Comunicar a los licitadores (i) qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b) Proceder a la apertura del Sobre (B), a cuyo efecto el órgano de contratación invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Si lo estima oportuno el órgano de contratación podrá acordar la remisión de los Sobres (B) a los Servicios Técnicos del Departamento (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el **Apartado P** de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (C).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).



## 2.8. Apertura y evaluación del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”

El órgano de contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del Sobre (A) con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (B) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

## 2.9. Valoración de las ofertas.

Tras la apertura pública del Sobre (C), la Entidad Contratante podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del Sobre B de las empresas admitidas, a un órgano externo asesor de la contratación para que, en su caso, se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres.

Así mismo, la Entidad Contratante podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el **Apartado P** de la carátula y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas a continuación:

*i- Preferencias de adjudicación:* en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre (A) hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 2.5.1, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.

b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Personas con discapacidad.





En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

*ii- Aclaraciones*: con anterioridad a la formulación de la propuesta económicamente más ventajosa resultante de la valoración de las ofertas, la Entidad Contratante podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

*iii- Ofertas con valores anormales o desproporcionados*: Si la Entidad Contratante apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Se estimará, en principio, que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de 20 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la entidad contratante y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará finalmente la exclusión de la propuesta.

#### **2.10. Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa**

La Entidad Contratante elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al órgano de contratación.

#### **2.11. Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación**

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Entidad Contratante. En caso



contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido la garantía definitiva.
- c) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 4.8.
- d) La empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.
- e) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 48 de la LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el Anexo III de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

### **2.12. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura pública de los Sobres (C), las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 300 Euros a cada uno de ellos.

### **2.13. Notificación y publicidad de la adjudicación**

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y cuando se supere la cuantía establecida en el artículo 138.2 de la LCSP se publicará, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 140 de la LCSP.

## **3. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Plazo: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Efectos de la no formalización: Cuando por causas imputables al órgano de contratación no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido.

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 138 de la LCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

#### **4. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO**

##### **4.1. Ejecución del contrato**

a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

e) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

g) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por la Entidad Contratante.

h) A la finalización del contrato, la Entidad Contratante realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este pliego.

#### **4.2. Modificación del contrato**

- a) La Entidad Contratante podrá modificar el contrato conforme a lo establecido en el Título V del Libro I de la LCSP y en el artículo 272 de la citada Ley.
- b) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Entidad Contratante originarán responsabilidad en el adjudicatario.

#### **4.3. Abono del precio**

- a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Entidad Contratante, y remisión de la correspondiente factura.
- b) En la carátula de este pliego se determina la modalidad de pago del precio.
- c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.
- d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.
- e) La Entidad Contratante se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente pliego.

#### **4.4. Plazo de garantía mínimo**

El Adjudicatario garantizará que todos los bienes suministrados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de tres (3) años, computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato. Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Adjudicatario todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del Adjudicatario podrá dar lugar a la retención por parte de la Entidad Contratante de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Adjudicatario de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por la Entidad Contratante se haya puesto de manifiesto al Adjudicatario la existencia de reparos, errores o defectos en la ejecución de la obra se extinguirá el contrato y la responsabilidad del Adjudicatario, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el Adjudicatario será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

#### **4.5. Plazos y penalidades por demora**

- a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Entidad Contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Entidad Contratante.

c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá imponer al adjudicatario una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.

d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

#### **4.6. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial**

a) La Entidad Contratante determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

b) Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la Entidad Contratante podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del adjudicatario.

#### **4.7. Obligaciones del adjudicatario**

##### *i- Prevención de riesgos laborales.*

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

##### *ii- Obligaciones laborales y sociales*

a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.



- d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de la Entidad Contratante, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la Entidad Contratante podrá resolver el Contrato.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) La Entidad Contratante no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal.

El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

- i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Entidad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Entidad Contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Contratante.
- k) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

### *iii- Obligaciones de seguridad y salud*

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva:

- dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;
- pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.



La Entidad Contratante o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

*iv- Obligaciones en materia de medio ambiente*

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que la Entidad Contratante pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

*v- Permisos de Terceros*

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para poder proceder a la ejecución del contrato, estarán tramitadas y concedidas, por cuenta de la Entidad Contratante, antes de la firma del contrato entre ambas partes.

Una vez formalizado el contrato, será por cuenta exclusiva del adjudicatario, con la colaboración de la Entidad Contratante, la tramitación de todas las gestiones administrativas necesarias.

#### **4.8. Seguros**

1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a la Entidad Contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del adjudicatario, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes de la Entidad Contratante, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al adjudicatario, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato. Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de seiscientos mil Euros (600.000€). En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de ciento cincuenta mil Euros (150.000€) por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del adjudicatario, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.
- b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).
- c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el adjudicatario u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.
- d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.





El adjudicatario deberá disponer de esta cobertura hasta seis (6) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra la Entidad Contratante por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de la Entidad Contratante, se hiciera preciso.

4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Entidad Contratante, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que la Entidad Contratante le adeudase al adjudicatario.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante la Entidad Contratante de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

6.- El Adjudicatario deberá comunicar a la Entidad Contratante toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a la Entidad Contratante de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a la Entidad Contratante.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de la Entidad Contratante o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.

11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

#### **4.9. Propiedad de los trabajos realizados y tratamiento de los datos de carácter personal**

##### **i- Propiedad de los trabajos realizados**

Quedarán en propiedad de la Entidad Contratante tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Entidad Contratante su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Entidad Contratante, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en



cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Entidad Contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de la Entidad Contratante de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato.

Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

*ii- Tratamiento de los datos de carácter personal.*

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
  - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
  - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en este pliego.



- c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

#### **4.10. Cesión y subcontratación**

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Entidad Contratante. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a la Entidad Contratante el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a la Entidad Contratante previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

#### **4.11. Recepción definitiva**

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por la Entidad Contratante:

- i- Que la obra se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo I** y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el **Anexo I**.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.



Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al Adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, la Entidad Contratante podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un 20%.

#### **4.12. Condiciones lingüísticas**

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

#### **4.13. Responsable del contrato**

En la toma de decisiones de índole técnica, la Entidad Contratante podrá nombrar un Responsable de contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

#### **4.14. Extinción resolución del contrato**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Entidad Contratante, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Entidad Contratante y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que la Entidad Contratante acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Entidad Contratante.



- (ii) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Entidad Contratante para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

## **5. OTROS DATOS DE INTERÉS**

### **5.1. Plazos**

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

### **5.2. Admisibilidad de variantes**

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **Apartado N** de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

### **5.3. Gastos de publicidad**

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **Apartado M** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo apartado de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato.



## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN MANO Y MANTENIMIENTO DE DOS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS**

#### **Especificaciones técnico-normativas**

- (i) Las distintas partes de la instalación solar fotovoltaica deberán de ser conformes a los decretos y reglamentos que le sean de aplicación.
- (ii) El equipamiento auxiliar necesario para la conexión a red de la instalación solar fotovoltaica deberá cumplir los requisitos especificados en el R.D. 1663/2000.

#### **Aspectos técnicos**

- (i) Las ofertas podrán incluir tanto paneles cristalinos como de capa fina.
- (ii) El sobredimensionamiento máximo de las instalaciones no será superior al 20% de la potencia de salida de los inversores coincidente con la potencia solicitada y aceptada por la compañía eléctrica distribuidora.
- (iii) Los puntos de conexión a la red eléctrica en baja tensión están situados en los propios edificios donde irán instaladas las plantas solares. De la misma manera, todos los equipos complementarios (inversores, cableados, medida,...) se ubicarán en los mismos edificios.
- (iv) Las estructuras que soporten los paneles deberán de ser fabricadas con materiales que garanticen las condiciones climatológicas más adversas, tanto desde el punto de vista de calidad (presencia, tratamientos anticorrosión,...) como de resistencia a los agentes atmosféricos.

#### **Exenciones**

Si finalmente hubiera que realizar trabajos complementarios como, por ejemplo, una interconexión eléctrica en un punto distante del edificio donde se ubique la planta solar, se contratarían aparte.

#### **Caracterización de la instalación**

Al final de este Anexo se presenta sendas fichas en las que se caracterizan los edificios donde se van a ubicar la instalación solar.

#### **Tramitación administrativa**

El adjudicatario definitivo deberá hacerse cargo de la gestión administrativa correspondiente a partir de la asignación definitiva del cupo.

#### **Condiciones técnicas y periodicidad del mantenimiento preventivo**

El mantenimiento preventivo se realizará por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad exclusiva del adjudicatario, incluyendo tres (3) visitas anuales a cada una de ellas en los meses de enero, mayo y septiembre, en las que se realizarán las siguientes actividades.

- Comprobación de las protecciones eléctricas.
- Comprobación del estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.
- Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas,...
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y limpieza.
- Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas, incluyéndose en el mismo la producción acumulada medida en el contador de venta de la electricidad.



- Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación, autorización de la empresa).
- Seguimiento mensual de la operatividad de las instalaciones solares mediante el sistema de monitorización acoplado a los inversores.

En resumen, en el plan de mantenimiento preventivo se realizarán todas aquellas operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otros que, aplicados a cada instalación, deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de las mismas.

### **Centro de mantenimiento de la instalación**

Asimismo, en caso de producirse un fallo o avería en la instalación cuya reparación o revisión esté incluida en el mantenimiento correctivo correspondiente a la garantía contratada, la empresa encargada del mismo deberá acudir a la instalación una vez reciba notificación del fallo o avería en un plazo máximo de doce horas (12) si el fallo o avería afecta directamente al funcionamiento de la planta y en cuarenta y ocho horas (48 horas) si el fallo o avería no afecta directamente al funcionamiento de la planta.

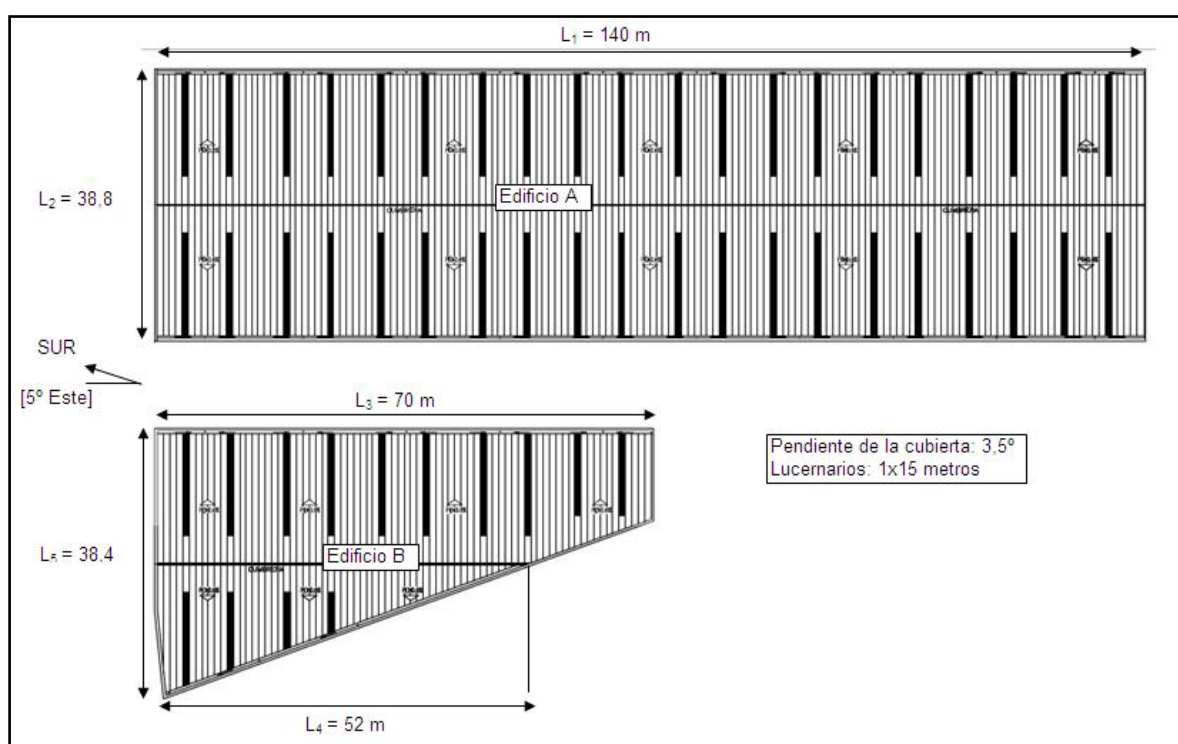
<b>CENTRO DE MANTENIMIENTO</b>
<b>Nombre de la empresa:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Persona de contacto:</b>
<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>

## FICHA DE CARACTERIZACIÓN

### PLANTA SOLAR POLÍGONO INDUSTRIAL SUBILLABIDE

#### CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN

- Cubierta tipo chapa-sandwich prácticamente plana (inclinación aproximada 3,5°).
- Orientación suroeste (desviación 85° oeste).
- Alrededor de la cubierta hay un murete de aproximadamente 0,80 m de altura.



#### REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLANTA SOLAR

- Potencia nominal: 100 kW.
- Potencia máxima del campo solar: 20% superior a la potencia nominal.
- Se propone colocar los paneles sobre estructuras metálicas ancladas a las correas del edificio orientadas hacia el sur con inclinación máxima de 30°, y de modo que no sobresalgan excesivamente evitando así problemas de sobrecarga por viento.
- Ubicación del inversor: si no fuera posible en un lugar interno del edificio se colocaría en una caseta externa (presupuesto a considerar fuera de esta oferta).
- Conexión a red en baja tensión en la acera del edificio A (presupuesto a considerar fuera de esta oferta desde el edificio hasta el punto de conexión).



## FICHA DE CARACTERIZACIÓN

### PLANTA SOLAR POLÍGONO INDUSTRIAL ZAISA

#### CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN

- Cubierta de hormigón prácticamente plana (inclinación aproximada 3°).
- Orientación suroeste (desviación 38° oeste).
- Alrededor de la cubierta hay un murete de aproximadamente 0,40 m de altura.



#### REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLANTA SOLAR

- Potencia nominal: 100 kW.
- Potencia máxima del campo solar: 20% superior a la potencia nominal.
- Se propone colocar los paneles sobre estructuras metálicas (p.e.: sobre bancadas de hormigón), bien orientadas hacia el sur o siguiendo la dirección transversal del edificio con una inclinación máxima de 25-30°.
- Ubicación del inversor: si no fuera posible en un lugar interno del edificio se colocaría en una caseta externa (presupuesto a considerar fuera de esta oferta).
- Conexión a red en baja tensión en un punto externo al edificio (presupuesto a considerar fuera de esta oferta desde el edificio hasta el punto de conexión).



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN**  
**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF [...].

**DECLARA:** Que [no me encuentro/mi representada no está incursa] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

---

D. [...]



### ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el **“Banco”**) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la **“Sociedad”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*]” (en adelante, el **“Beneficiario”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el **“Importe Garantizado”**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



**ANEXO IV**  
**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA**  
**PLAZO EJECUCIÓN, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MANTENIMIENTO**

**LOTE [.]**

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

**DECLARO**

- I.** Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*] convocado por [*nombre de la Entidad Contratante*].
- II.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III.** Que propongo la realización de las instalaciones solares fotovoltaicas, objeto de este contrato, en un **plazo máximo** de [.] meses y [.] semanas [*indicar en letra y cifra*].
- IV.** Que propongo la realización de las instalaciones solares fotovoltaicas, objeto de este contrato por **un precio** de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, lo que totaliza [...] euros [*indicar en letra y cifra*], precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- V.** Que propongo la realización de las instalaciones solares fotovoltaicas, objeto de este contrato, a **un precio Wp** de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- VI.** Que propongo la realización del **mantenimiento preventivo** de la instalación en las condiciones y al precio anual que se indica en el siguiente cuadro, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal:

<b>MANTENIMIENTO</b>			
	Sin IVA	IVA	TOTAL
Precio anual del mismo durante el periodo de garantía de la instalación			
Precio anual del mismo fuera del periodo de garantía de la instalación			
En el precio del contrato de mantenimiento, en caso de operaciones de mantenimiento correctivo de elementos fuera de garantía			
- ¿se incluyen gastos de desplazamiento? (si/no)			
- ¿se incluyen gastos de mano de obra? (si/no)			

En [...], a [...] de 20[...].

[*Nombre de la empresa/licitador*].

P.p.

D. [...] (\*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.)

**NOTA IMPORTANTE:** a continuación de este Anexo, se deberá acompañar un desglose general por conceptos de la propuesta económica y de las especificidades y características del mantenimiento.



**ANEXO V**  
**DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

<b>Nombre empresa licitadora</b>	
<b>CIF / NIF</b>	
<b>Actividad principal</b>	
<b>Domicilio Social</b>	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
<b>Contacto</b>	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
<b>Nº trabajadores</b>	Total:
	En la CAPV:
<b>Volumen de negocio</b>	Total:
	En la CAPV:
<b>Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece</b>	
<b>Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)</b>	



**ANEXO VI**  
**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES**  
**FACILITADAS POR LA EMPRESA**  
**(presentación opcional)**

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

**DECLARO**

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s ..... para el Lote ..... (indicar el sobre y el Lote al que se refiere) del expediente de contratación número (\*) ..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

[...]

En [...], a [...] de 20[..].

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

---

D. [...]